

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ÚNICO PARA PRODUCTO CON NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS

Certificado No.: NOR23130TU0014

Normalización Profesional de México S. C., otorga el presente Certificado de Conformidad Único de Producto con Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones técnicas aplicables, bajo lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento aplicable y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y su reglamento.

Y con base en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigente y el procedimiento NPM-T0027, y a la solicitud con No. de Referencia **UPT23-0014** se otorga el presente certificado No. **NOR23130TU0014**.

Bajo el esquema de **MUESTRA POR MODELO DE PRODUCTOS Y VIGILANCIA PARA MÁS DE UN LOTE**.
Tipo de producto: **NUEVO**.

Nombre o razón Social del titular del certificado: **SAMSUNG ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

RFC: **SEM950215S98**

Con domicilio en: **AV. GENERAL MARIANO ESCOBEDO 476 INT. PISO 8, COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11590.**

Del siguiente producto, equipo, dispositivo o aparato en materia de Telecomunicaciones o Radiodifusión certificado:

Descripción o nombre genérico: **TELÉFONO CELULAR (TELÉFONOS INTELIGENTES)**

Marca: **SAMSUNG**

Modelo(s): **SM-A346M/N**

Número de IMEI (s): **--- --- (---)**

Modalidad: **SIN RELACIÓN**

País(es) de Origen: **KOR, BRA, CHN, VNM, HKG, USA, IDN, IND, PAN**

País(es) de Procedencia: **KOR, BRA, CHN, VNM, HKG, USA, IDN, IND, PAN**

Fracción(es) Arancelaria(s): **85171301**

Número de productos que integran el lote: **LOTE 1: 1 000 000 Pzas. (DIFERIDO)**

NOM-208-SCFI-2016 (IFT-008-2015) con base en el(los) reporte(s) de pruebas con No. **IDL-012923TE** emitido por el laboratorio **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, S.C.** con número de Acreditación **EE-0850-031/17**, Autorización **IFT/223/UCS/2852/2022** y Aprobación **SE DGN.191.02.2022.2423**.

Características Técnicas:			
	Salto de Frecuencia:	Modulación digital:	Híbrido
Banda de Frecuencia:	2 401.12 MHz - 2 479.79 MHz	2 402.75 MHz - 2 471.60 MHz // 5 735.09 MHz - 5 834.07 MHz	N/A
PIRE Máxima:	5.03 E-3 W	64.13 E-3 W // 64.75 E-3 W	N/A
Ancho de banda de canal de salto:	1 124.50 kHz	N/A	N/A
Número de canales de salto:	32	N/A	N/A
Tiempo promedio de ocupación (t):	73.04 E-6 s	N/A	N/A
Periodo de ocupación (T):	2.33728 E-3 s	N/A	N/A
Potencia pico máxima de salida:	15.19 E-3 W	N/A	N/A
Separación de frecuencias portadoras de canales de salto adyacentes:	2 001.40 kHz	N/A	N/A
Densidad espectral de potencia del transmisor:	N/A	0.66 dBm / 3 kHz // -11.17 dBm / 3 kHz	N/A
Potencia pico máxima de salida del transmisor:	N/A	195.08 E-3 W // 158.71 E-3 W	N/A
Ancho de banda de RF a 6dB:	N/A	7 554 kHz // 16 411 kHz	N/A
Atenuación de las emisiones no esenciales:	53.47 dB Y 31.40 dB	46.80 dB Y 42.36 dB // 48.78 dB Y 49.22 dB	N/A
Emisiones no esenciales radiadas:	0.0000050 nW	0.26 nW // 19.01 nW	N/A
Ciclo de trabajo:	73.04 E-6 s	37.39 ms // 20.00 ms	N/A

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-208-SCFI-2016 (IFT-008-2015)**. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016.

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-221-SCFI-2017 (IFT-011-2017)** Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2018.

Cada uno de los Equipos Terminales Móviles amparados por el presente Certificado de Cumplimiento cuenta con un Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) conforme a lo establecido en la Disposición Técnica **IFT-011-2017**. El Equipo Terminal Móvil **no** cuenta con receptor FM.

NOM-221/2-SCFI-2018 (IFT-011-2017 Parte 2) con base en el(los) reporte(s) de pruebas con No. **IDL-013023TE** emitido(s) por el laboratorio **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, S.C.** con número de Acreditación **EE-0850-031/17**, Autorización **IFT/223/UCS/2852/2022** y Aprobación **SE DGN.191.02.2022.2423**.

Especificaciones Técnicas
Bandas de Frecuencia: 700 MHz // 850 MHz // 1 900 MHz // 1 700 MHz / 2 100 MHz // 2 500 MHz
No bloqueo de bandas de frecuencias de operación: 705.5 MHz / 745.5 MHz // 826.5 MHz / 846.5 MHz // 1 852.5 MHz / 1 907.5 MHz // (B4) 1 712.5 MHz / 1 752.5 MHz / (B66) 1 712.5 MHz / 1 777.5 MHz // (B7) 2 502.5 MHz / 2 567.5 MHz / (B38) 2 572.5 MHz / 2 617.5 MHz
Soporte de banda 28 (700 MHz) APT: SI SOPORTA Y TIENE HABILITADA LA BANDA 28 (700 MHz)
Llamadas de voz mediante VoLTE: SI TIENE HABILITADAS LAS LLAMADAS DE VOZ MEDIANTE VoLTE
Tolerancia de frecuencia de operación: -0.00116 ppm // -0.00281 ppm // 0.00426 ppm // (B4) 0.00319 ppm // (B66) 0.00095 ppm // (B7) -0.00141 ppm / (B38) 0.00151 ppm
Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (PIRE): 0.06 W // 0.08 W // 0.08 W // (B4) 0.07 W / (B66) 0.07 W // (B7) 0.06 W / (B38) 0.07 W
Emisiones fuera de banda: (B28) CUMPLE // -24.07 dBm Y -17.97 dBm // -25.48 dBm Y -22.35 dBm // (B4) -15.15 dBm Y -18.60 dBm / (B66) -18.13 dBm Y -19.59 dBm // (B7) CUMPLE / (B38) CUMPLE
Emisiones no esenciales: -47.32 dBm // -33.46 dBm // -41.27 dBm // (B4) -37.85 dBm / (B66) -40.63 dBm // (B7) -40.70 dBm / (B38) -40.06 dBm
Ancho de banda ocupado: 4.50 MHz / 4.50 MHz / 4.54 MHz // 4.51 MHz / 4.51 MHz / 4.52 MHz // 4.51 MHz / 4.55 MHz / 4.51 MHz // (B4) 4.50 MHz / 4.54 MHz / 4.50 MHz / (B66) 4.48 MHz / 4.51 MHz / 4.51 MHz // (B7) 4.55 MHz / 4.50 MHz / 4.53 MHz / (B38) 4.53 MHz / 4.51 MHz / 4.49 MHz

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-221/2-SCFI-2018 (IFT-011-2017 Parte 2)** Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2019.

Disposición técnica **IFT-012-2019** con base en el(los) reporte(s) de pruebas con No. **IDL-003923SR** emitido por el laboratorio **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, S.C.** con número de Acreditación **EE-0850-031/17**, Autorización **IFT/223/UCS/2852/2022**.

Especificaciones Técnicas	
Banda de Frecuencia:	Valor de SAR espacial promedio por banda de frecuencia:
703 MHz - 748 MHz (B28)	0.018 W/kg
824 MHz - 849 MHz (B5)	0.037 W/kg
1 710 MHz - 1 755 MHz (B4)	0.035 W/kg
1 710 MHz - 1 780 MHz (B66)	0.019 W/kg
1 850 MHz - 1 910 MHz (B2)	0.022 W/kg
2 500 MHz - 2 570 MHz (B7)	0.122 W/kg
2 570 MHz - 2 620 MHz (B38)	0.032 W/kg
2 400 MHz - 2 483.5 MHz (BLUETOOTH)	0.074 W/kg
2 400 MHz - 2 483.5 MHz (Wi-Fi)	0.235 W/kg
5 150 MHz - 5 250 MHz (Wi-Fi)	0.157 W/kg
5 250 MHz - 5 350 MHz (Wi-Fi)	0.162 W/kg
5 470 MHz - 5 725 MHz (Wi-Fi)	0.300 W/kg
5 725 MHz - 5 850 MHz (Wi-Fi)	0.292 W/kg

De conformidad con la Disposición técnica **IFT-012-2019**. Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de radiación electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizante de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de absorción específica (SAR). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2020.

CERTIFICADO	FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO
NOR23130TU0014	85171301	N/A
NOR23130TU0014-N1	85171301	N/A
NOR23130TU0014-N2	85171301	N/A

Se expide este certificado de conformidad único según el: “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (Publicado en el DOF: 27/12/2021). Vigente a partir: 25-06-2022.”

Que en su artículo 7 menciona: ... “Cuando el Interesado manifieste ante el OC la existencia de filiales y/o subsidiarias, éstas podrán solicitar la inclusión al correspondiente CC para que éstas también hagan uso del CC, para tal efecto el interesado deberá cumplir con los requisitos del Anexo A y la presentación de éstos junto con la solicitud del Anexo B del presente ordenamiento. Consecuentemente, el CC correspondiente será único e incluirá las personas físicas y morales que podrán utilizarlo, así como todas las Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias con las que se demostró el cumplimiento.” ...

Se expide en CDMX, México, el día **16 de febrero de 2023** con vigencia indefinida. La validez de la vigencia estará sujeta al correspondiente seguimiento del cumplimiento y verificable en los registros de NPMX, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, el reglamento vigente los Procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes de productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de la competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y demás disposiciones legales aplicables.

Con fundamento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento aplicable y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y su reglamento vigente, así como también en lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-106-SCFI-2017** “Características de Diseño y Condiciones de uso de la contraseña oficial”, los productos amparados por esta certificación deberán, según su caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.

NOM

CLÁUSULAS

1. La contraseña oficial NOM deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM, cumple con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
 - El certificado será cancelado, cuando: Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables.
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca Oficial.
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
5. Todo empleo indebido del certificado ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de Normalización Profesional de México, S.C.
6. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
7. El titular de la certificación debe informar a Normalización Profesional de México, S.C. de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.
8. En caso de existir una controversia NPMX únicamente respaldará el original del certificado.
9. El titular de la certificación debe informar a NPMX de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.
10. Los equipos amparados por este certificado de conformidad deben exhibir el número de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el Producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual. El marcado o etiqueta a que se refiere esta condición, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.
11. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
12. El Instituto podrá requerir en cualquier momento al titular del presente certificado, la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del Producto en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.
13. La certificación de este Producto no significa la autorización o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado o concesionado.
14. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
15. La copia de la homologación o ampliación de la homologación del Producto correspondiente debe enviarse a servicios.telecom@npmx.org, contados a partir de la fecha de su emisión.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Certificó

Atentamente

Generalista de Producto

Representante Legal

